

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 15  
SERIE 2000-2001  
(P. de O. Núm. 6, Serie 2000-2001)**

**APROBADA:**

**14 de septiembre de 2000**

**ORDENANZA**

**PARA ADICIONAR EL APARTADO (17) A LA SECCION 7-1 (A) III D DEL ARTICULO 7-1 Y EL APARTADO (131) A LA SECCION 7-2 (B) DEL ARTICULO 7-2 DEL CAPITULO VII DE LA ORDENANZA NUM. 10, SERIE 1984-85, SEGUN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CODIFICACION DE LEGISLACION PENAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE ESTABLECER EL TRANSITO VEHICULAR Y EL ESTACIONAMIENTO EN LA CALLE LOS PINOS DE LA URBANIZACION FLORAL PARK EN RIO PIEDRAS Y PARA DEROGAR EL APARTADO (17) DE LA SECCION 7-1 (A) III C DE LA REFERIDA ORDENANZA.**

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 36, Serie 1999-2000, se adicionó el apartado (17) a la Sección 7-1 (A) (IV) C del Artículo 7-1 del Capítulo VII de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, con el fin de establecer el tránsito vehicular de Norte a Sur en la Calle Los Pinos de la Urbanización Floral Park, a solicitud de los residentes de la referida comunidad y de la administración del Hospital Pavía;

POR CUANTO: Luego de la implantación del cambio de tránsito vehicular, los residentes han venido confrontando inconvenientes debido a que la calle cuenta con una sola entrada y salida hacia la Avenida Juan Ponce de León, la cual es una avenida sumamente congestionada y les toma más tiempo llegar a sus hogares;

POR CUANTO: El informe de viabilidad realizado por el Subprograma de Tránsito y Permisos del Departamento de Urbanismo, recomienda que se revierta el tránsito vehicular de Sur a Norte, desde la Calle Juan Pablo Duarte hasta la Calle Matienzo Cintrón;

POR CUANTO: El inciso (m) del Artículo 5.005 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, faculta a la Asamblea Municipal para aprobar ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos o cualquier otra ley, deban presentarse para su consideración y aprobación;

POR CUANTO: La Sección 5-708 de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 141 del 20 de julio de 1960, según enmendada, prohíbe estacionar un vehículo en una vía pública en contra de lo dispuesto en las ordenanzas municipales que reglamentan el estacionamiento de vehículos en las vías públicas, y dispone además, que el dueño de cualquier vehículo estacionado en contravención a lo establecido por las ordenanzas municipales incurrirá en falta administrativa de tránsito y vendrá obligado a pagar una multa administrativa.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Adicionar el Apartado (17) a la Sección 7-1 (A) III D del Artículo 7-1, Capítulo VII de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 7-1 (A) (IV) RIO PIEDRAS

D. TRANSITO DE SUR A NORTE - RIO PIEDRAS

(1)...

(17) CALLE LOS PINOS (Urb. Floral Park)

El tránsito será en una sola dirección, de Sur a Norte desde la Calle Juan Pablo Duarte hasta la Calle Matienzo Cintrón."

Sección 2da.: Se adiciona el Apartado (131) a la Sección 7-2 (B) del Artículo 7-2, Capítulo VII de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 7-2 (B) (1)...

(131) CALLE LOS PINOS (Urb. Floral Park)

El estacionamiento será permitido en el lado Este de la calle desde la intersección Calle Juan Pablo Duarte hasta la Calle Matienzo Cintrón".

Sección 3ra.: Se deroga el inciso (17) de la Sección 7-1 (A) III C del Artículo 7-1, Capítulo VII de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada.

Sección 4ta.: Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente a pintar y rotular esta área en la Calle Los Pinos, de acuerdo a lo establecido por la presente Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación según dispone el Artículo 2.003 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

**\*\*\*CONFORME A LO REQUERIDO EN LA SECCION 5TA. ESTA ORDENANZA COMENZARA A REGIR EL 3 DE OCTUBRE DE 2000**



**NOTA: ESTA ORDENANZA FUE APROBADA ANTES DE QUE EL TRIBUNAL SUPREMO DEJARA SIN EFECTO LA ORD. NUM. 76, SERIE 1999-00 (NUEVO PLAN DE TRANSITO DEL VIEJO SAN JUAN). LOS APARTADOS, SECCIONES E INCISOS HAN SIDO REASIGNADOS EN SU LUGAR CORRESPONDIENTE.**

- 1) Sección 1ra. – Se adiciona el Apartado 17 a la Sección 7-1 (A) IV D
- 2) Sección 2da. – Se adiciona el Apartado **163** a la Sección 7-2 B
- 3) Sección 3ra. – Se deroga el Inciso (17) de la Sección 7-1 (A) IV C

Ramón Cantero Frau  
Presidente

YO, JOSE E. ORTIZ RODRIGUEZ, SECRETARIO AUXILIAR, INTERINO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 6, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de agosto de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Edlin Buitrago Huertas, Myrna Casas Busó, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Hermenegildo Ortiz Quiñones y la Presidenta Interina, señora Rosa N. Bell Bayrón; no habiendo participado en la votación las señoras Milagros Acevedo Vega, María Burgos Figueroa y los señores Rubén A. Berríos, Raúl A. Marcial Rojas y Edward Underwood Ríos; y constando haber estado ausente el señor Ramón Cantero Frau.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las doce páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de agosto de 2000.

José E. Ortiz Rodríguez  
Secretario Auxiliar, Interino  
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

Sila M. Calderón  
Alcaldesa